Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

CIUDAD SANTA CRUZ, 16-10-2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 59

Contribuyente: HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ R.U.T. N°: [redacted]
Representante Legal: R.U.T. N°: -
Domicilio: RECINTO ESTACION S/N PALMILLA PALMILLA null, PALMILLA
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: .

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-17 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1716014758.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **$ 168430**.

II. **REBÁJASE** la multa a **$ 56143**, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 28-10-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 12110704
FECHA: 16-10-2017
UNIDAD SANTA CRUZ - VI D. R. RANCAGUA

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1213802
Monto de la operación: $ 0
Fecha de la infracción: 03-10-2017
Calificación:

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	$ 168430
Condonación	$ 112287
Sanción Aplicada	$ 56143

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SILVANA LORETO MIRANDA SOTELO
JEFE UNIDAD

FIRMA CONTRIBUYENTE